

RESOLUCIÓN No.

1976 del 09 mayo del 2025

*Por la cual se CORRIGE la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.*

EI JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en la Resolución 6300 de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, notificada el día 07 de mayo de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá.

Que por error involuntario se señaló en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164^a – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-0, siendo el correcto la dirección en la sede administrativa ubicada en Carrera 8C Bis **A** No. 164 A – 51, y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-**05**

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el artículo primero en el resuelve de la Resolución No. 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, en el sentido de indicar que la dirección de la sede administrativa se encuentra ubicada en Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, sede operativa ubicada en Calle 3 No. 78C-08 y sede complementaria ubicada en la Avenida Calle 6 No. 73C-**05**.

RESOLUCIÓN No.

1976 del 09 mayo del 2025

Por la cual se CORRIGE la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde, en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 1936 de fecha 07 de mayo de 2025 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. Diana Jeannette Zamudio Garzon o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.016, en su calidad de representante legal de la institución FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, con NIT. 800.036.578-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado ninandes@ninandes.org¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 8C Bis A No. 164 A – 51, ciudad de Bogotá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

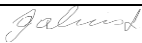
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento
² Dirección física tomada en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento